



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0376-2022**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el art 57(s) .- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina.- **Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.**- Al concejo municipal le corresponde:(...) s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo(...)

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 88.- De las vacaciones de los concejales.- Las vacaciones de los concejales estarán sujetas a lo prescrito en la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Que**, el Art. 29.-LOSEP Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.



**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **14 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE VACACIONES DE LA LCDA. RAQUEL MARIA TOVAR PICHAMA DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA SOLICITUD DE VACACIONES DE LA LCDA. RAQUEL MARÍA TOVAR PICHAMA DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 14 de diciembre de 2022 .**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**